

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los señores Jueces Doctores don Roberto E. Chute, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau;

Consideraron:

1) Que a raíz de la sanción de la ley 17.593 (publicada el 15 de enero ppdo.) que creó cinco nuevos Juzgados Nacionales de Paz, la Corte Suprema dictó el 2 de febrero la acordada N° 1 mediante la cual se estableció -en uso de las atribuciones que dicha ley le confirió- el procedimiento a adoptarse para integrar la dotación de los nuevos juzgados.

2) Que los arbitrios así previstos -entre ellos urgir del órgano correspondiente la jubilación en trámite de numerosos agentes del juzgado electoral de La Plata suprimido por la mencionada ley- no han podido concretarse hasta la fecha.

3) Que, por otra parte, la ley 17.624 (publicada el 31 de enero último) al modificar la competencia del fuero de paz ha significado un considerable aumento de trabajo para los tribunales que lo componen.

4) Que, como no han prosperado las gestiones para obtener un transitorio refuerzo de los créditos del presupuesto del Poder Judicial, hasta tanto se pudieran hacer efectivas las medidas previstas por la Acordada N° 1, lo cual impone un detenido examen de los informes requeridos por el Tribunal a la Cámara Federal de ese asiento y al juzgado respectivo, debe contemplarse la posibilidad de recurrir por el momento a arbitrios distintos de los previstos en aquella acordada.

5) Que a ese efecto, y en razón de las circunstancias excepcionales relacionadas, corresponde ejercer las facultades de orden financiero que competen a esta Corte conforme con el art. 17 -apartado 2º- de la ley 16.432 (incorporado a la complementaria permanente del presupuesto), y con el art. 8º de la ley 17.579 de presupuesto para el ejercicio corriente y el sistema de distribución de créditos que esta ley establece. Y, transferir así del crédito de \$ 673.400.000 acordado en el inciso 12 "Bienes y Servicios no personales" al

// inciso 11 "Personal" la suma que resulte necesaria para el funcionamiento de los nuevos juzgados. Esto, sin dejar de destacar que la operación que se autoriza importa una merma de la partida para gastos de funcionamiento de los tribunales que -aparte de ser de monto moderado- deberá ser incrementada para atender las erogaciones resultantes del aumento de tribunales.
Resolvieron:

1º) Disponer que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial practique los trámites pertinentes para la transferencia de créditos que por la presente se autoriza, de conformidad con lo declarado en el último considerando, y con las salvedades señaladas.

2º) Comunicar asimismo esta acordada al Poder Ejecutivo por intermedio de las Secretarías de Estado de Justicia y de Hacienda. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.

L. A. M. P. S.

Valentín E. Churruarín

Arce
Friedrich

[Signature]
[Signature]
[Signature]